



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2017-MDP/GM

Pimentel, 20 de Diciembre del 2017.

VISTO: El Registro N° 18328-2017, presentado por doña **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, mediante el cual solicita la Deducción del Impuesto Predial por ser pensionista jubilado, respecto del predio ubicado en el Jirón Atahualpa N.° 536, del Distrito de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su Artículo 19° que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda a 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. (...). El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el presente artículo".

Que, mediante Informe N° 798-2017-MDP/UGT, de fecha 13.12.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria, señala que en el Sistema de Rentas se encuentra inscrito dos predios a nombre de Andrea Cruz de Llontop, ubicado en el Jirón Atahualpa N.° 536, del Distrito de Pimentel, con Código de Predio N° 13540012 y Código de Contribuyente N.° 16590732, y el predio ubicado en el Jirón José Balta N.° 644, del Distrito de Pimentel, con Código de Predio N.° 14230035 y Código de Contribuyente N.° 16590317, por lo cual **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS** señalados en la Ley de Tributación Municipal, por ostentar dos (02) propiedades.

Que, mediante Informe N° 758-2017-MDP/OAJ, la Asesora Legal de esta comuna OPINA que en mérito a los fundamentos legales y fácticos expuestos que resulta **IMPROCEDENTE** la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial solicitado por doña **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, mediante el cual solicita la Deducción del Impuesto Predial por ser pensionista jubilado, respecto del predio ubicado en el Jirón Atahualpa N.° 536, del Distrito de Pimentel.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio inscrito a nombre de **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Administración Tributaria y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Pariche
GERENTE MUNICIPAL